



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

008

-2026/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 15 ENE 2026

VISTO: El Informe Legal N° 059-2025-GOB.REG.HVCA/ORAJ-MRMS con Reg. Doc. N° 4038460 y Reg. Exp. N° 2744484, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 241-2024/GOB.REG-HVCA/GR, se resuelve declarar nulo de oficio la Resolución Gerencial General Regional N° 257-2024/GOB.REG-HVCA/GGR, que aprueba la liquidación del Convenio de Inversión Pública suscrito entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa privada la Compañía de Minas Buenaventura S.A.A., de fecha 21 de febrero del 2020, para financiamiento y ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en la Localidad de Ccochaccasa, Distrito de Ccochaccasa, Provincia de Angaraes - Huancavelica", con Código Único de Inversión N° 2250124, debiendo retrotraerse hasta el momento en que contravino a la norma vigente (Ley N° 29230 y su Reglamento);

Que, de la revisión de la resolución ejecutiva regional, se advierte que se debe retrotraer hasta el momento en que contravino a la norma vigente, el cual es genérico para poder entender el sentido de la parte resolutiva de la resolución. Por tal motivo, mediante Informe N° 491-2025/GOB.REG-HVCA/GR-SG de fecha 26 de noviembre del 2025, se advierte dicha imprecisión en la resolución, debido a que no se precisó hasta qué etapa se debió de retrotraer;

Que, al respecto, mediante Informe Legal N° 059-2025-GOB.REG.HVCA/ORAJ-MRMS de fecha 2 de diciembre del 2025, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, precisa que se debe retrotraer hasta la etapa donde se habría vulnerado la Ley N° 29230 y su reglamento, es decir hasta la etapa de la presentación de la liquidación por parte de la Compañía de Minas Buenaventura SAA, en consecuencia la entidad deberá de revisar y evaluar la liquidación presentada dentro del plazo de ley, debiendo evaluar los requisitos conforme a ley de la materia; por lo que, es pertinente efectuar dicha precisión;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- PRECISAR el artículo 1º de la Resolución Ejecutiva Regional N° 241-2024/GOB.REG-HVCA/GR de fecha 30 de diciembre del 2024, en el extremo que se debe retrotraer hasta la etapa de la presentación de liquidación por parte de la **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**; en consecuencia, la entidad deberá de revisar y evaluar la



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

S/GOB.REG.HUCA/008 - 2026 / GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 15 ENE 2026

liquidación presentada dentro del plazo de ley, debiendo evaluar los requisitos conforme a ley de la materia.

ARTÍCULO 2º. - NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la Empresa Privada Compañía de Minas Buenaventura S.A.A. y a la Entidad Privada Supervisora Consorcio Ccochaccasa, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

